

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA
CELEBRADA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2023**

PRESIDENTE

D. David CAMPIÓN VENTURA

VOCALES

D. Fermín ALONSO IBARRA
D^a Mainer BELOKI UNZU
D. Juan José ECHEVERRÍA IRIARTE
D^a. Ana ELIZALDE URMENETA
D. Francisco Javier ERRO LACUNZA
D^a. M^a Teresa ESPORRÍN LAS HERAS
D. Borja IZAGUIRRE LARRAÑAGA
D. Javier LABAIRU ELIZALDE
D. Etor LARRAIA OLORIZ
D^a. María LECUMBERRI BONILLA
D. Patxi LEUZA GARCÍA
D^a Cristina PORRÓN GOÑI
D. Manuel ROMERO PARDO
D. Xabier SAGARDOY ORTEGA

EXCUSA SU ASISTENCIA

D. Aritz AYESA BLANCO

SECRETARIA

D^a. M^a Teresa DONÁZAR PASCAL

En la Sala de Juntas de la C/ General Chinchilla 7 de Pamplona, siendo las **12 HORAS Y 37 MINUTOS** del día **27 DE FEBRERO**, reunida la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona bajo la presidencia de D. David CAMPIÓN VENTURA.

Asiste, igualmente D. Fernando CHUECA INCHUSTA Director de la Asesoría Jurídica de la Mancomunidad y D. Alfonso AMORENA UDABE, Director-Gerente de SCPSA.

PRIMERO.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

VISTO el borrador de la sesión anterior, celebrada el día 30 de enero de 2023,

SE ACUERDA: Aprobar el acta de la citada sesión.

SEGUNDO.- RESOLUCIONES PRESIDENTE

VISTAS las resoluciones adoptadas por el Presidente, desde la última sesión, correspondientes a los números 43-23 a 82-23, ambas inclusive,

SE ACUERDA, darse por enterados.

TERCERO.- CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE ARANGUREN PARA EL SUMINISTRO DE AGUA

Se presenta para su aprobación un Convenio de colaboración cuyas partes son la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y el Ayuntamiento de Aranguren y que tiene por objeto el suministro temporal y gratuito de agua a las localidades de Laquidain y Góngora mientras no se ejecuten las obras necesarias para su conexión a la red comarcal.

Las características principales del Convenio son las siguientes:

- 1.- Constituye un instrumento de colaboración para contribuir a la realización de una actividad de utilidad pública, en los siguientes términos:
 - SCPSA se obliga a suministrar agua desde los puntos de carga autorizados.

- El Ayuntamiento de Aranguren se obliga a solicitar anualmente el suministro mediante un correo electrónico indicando el transportista autorizado que realizará el suministro a las localidades con necesidades de abastecimiento.
 - El transportista autorizado notificará a SCPSA mensualmente los volúmenes de agua transportados y los puntos de carga para que la Mancomunidad registre los suministros realizados.
 - El agua será suministrada de forma gratuita siempre que sea destinada al abastecimiento de las localidades de Laquidain y Góngora, de forma temporal, mientras éstas no dispongan de abastecimiento desde la red comarcal.
 - El volumen estimado anual, en base a datos de años anteriores, será de unos 1.000 m3.
- 2.- Se configura una comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control.
- 3.- Se establece que la duración del convenio se circunscribe a los años 2023-2026, pudiendo prorrogarse. También se indican las causas de extinción anticipada del convenio.

El informe jurídico elaborado al efecto precisa que el convenio que se propone para su aprobación por la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad resulta conforme con el ordenamiento jurídico aplicable.

La competencia para adoptar este acuerdo corresponde a la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad conforme al apartado 1. f) del acuerdo de 28 de octubre de 2019, de la Asamblea de la Mancomunidad, por el que se delegó en la Comisión Permanente de Gobierno, entre otras, la facultad de aprobación de convenios de coordinación o cooperación con otras Administraciones Públicas, siempre que no supongan aceptación de delegación o transferencia de competencias (BON N° 236, de 29 de noviembre de 2019).

En su virtud, **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

1.- APROBAR el contenido del convenio con el Ayuntamiento de Aranguren para el suministro temporal y gratuito de agua a las localidades de Laquidain y Góngora mientras no se ejecuten las obras necesarias para su conexión a la red comarcal, y cuyo texto se adjunta a esta propuesta.

2.- ENCOMENDAR al Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona la formalización del Convenio.

CUARTO.- CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE JUSLAPEÑA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA

Se presenta para su aprobación un Convenio de colaboración cuyas partes son la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y el Ayuntamiento de Juslapeña y que tiene por objeto el suministro temporal y gratuito de agua a la localidad de Usí mientras no se ejecuten las obras necesarias para su conexión a la red comarcal.

Las características principales del Convenio son las siguientes:

- 1.- Constituye un instrumento de colaboración para contribuir a la realización de una actividad de utilidad pública, en los siguientes términos:
 - SCPSA se obliga a suministrar agua desde los puntos de carga autorizados.
 - El Ayuntamiento de Juslapeña se obliga a solicitar anualmente el suministro mediante un correo electrónico indicando el transportista autorizado que realizará el suministro a las localidades con necesidades de abastecimiento.
 - El transportista autorizado notificará a SCPSA mensualmente los volúmenes de agua transportados y los puntos de carga para que la Mancomunidad registre los suministros realizados.

- El agua será suministrada de forma gratuita siempre que sea destinada al abastecimiento de la localidad de Usi, de forma temporal, mientras éstas no dispongan de abastecimiento desde la red comarcal.
 - El volumen estimado anual, en base a datos de años anteriores, será de unos 500 m3.
- 2.- Se configura una comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control.
- 3.- Se establece que la duración se circunscribe a los años 2023-2026, pudiendo prorrogarse. También se indican las causas de extinción anticipada del convenio.

El informe jurídico elaborado al efecto precisa que el convenio que se propone para su aprobación por la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad resulta conforme con el ordenamiento jurídico aplicable.

La competencia para adoptar este acuerdo corresponde a la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad conforme al apartado 1. f) del acuerdo de 28 de octubre de 2019, de la Asamblea de la Mancomunidad, por el que se delegó en la Comisión Permanente de Gobierno, entre otras, la facultad de aprobación de convenios de coordinación o cooperación con otras Administraciones Públicas, siempre que no supongan aceptación de delegación o transferencia de competencias (BON N° 236, de 29 de noviembre de 2019).

En su virtud, **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

1.- APROBAR el contenido del convenio con el Ayuntamiento de Juslapeña para el suministro temporal y gratuito de agua a la localidad de Usi mientras no se ejecuten las obras necesarias para su conexión a la red comarcal, y cuyo texto se adjunta a esta propuesta.

2.- ENCOMENDAR al Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona la formalización del Convenio.

QUINTO.- CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE PARA EL SUMINISTRO DE AGUA

Se presenta para su aprobación un Convenio de colaboración cuyas partes son la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y el Ayuntamiento de Ezcabarte y que tiene por objeto el suministro temporal y gratuito de agua a las localidades de Ezkaba y Garrues mientras no se ejecuten las obras necesarias para su conexión a la red comarcal.

Las características principales del Convenio son las siguientes:

- 1.- Constituye un instrumento de colaboración para contribuir a la realización de una actividad de utilidad pública, en los siguientes términos:
- SCPSA se obliga a suministrar agua desde los puntos de carga autorizados.
 - El Ayuntamiento de Ezcabarte se obliga a solicitar anualmente el suministro mediante un correo electrónico indicando el transportista autorizado que realizará el suministro a las localidades con necesidades de abastecimiento.
 - El transportista autorizado notificará a SCPSA mensualmente los volúmenes de agua transportados y los puntos de carga para que la Mancomunidad registre los suministros realizados.
 - El agua será suministrada de forma gratuita siempre que sea destinada al abastecimiento de las localidades de Ezkaba y Garrues, de forma temporal, mientras éstas no dispongan de abastecimiento desde la red comarcal.
 - El volumen estimado anual, en base a datos de años anteriores, será de unos 400 m3.
- 2.- Se configura una comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control.

3.- Se establece que la duración se circunscribe a los años 2023-2026, pudiendo prorrogarse. También se indican las causas de extinción anticipada del convenio.

El informe jurídico elaborado al efecto precisa que el convenio que se propone para su aprobación por la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad resulta conforme con el ordenamiento jurídico aplicable.

La competencia para adoptar este acuerdo corresponde a la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad conforme al apartado 1. f) del acuerdo de 28 de octubre de 2019, de la Asamblea de la Mancomunidad, por el que se delegó en la Comisión Permanente de Gobierno, entre otras, la facultad de aprobación de convenios de coordinación o cooperación con otras Administraciones Públicas, siempre que no supongan aceptación de delegación o transferencia de competencias (BON Nº 236, de 29 de noviembre de 2019).

En su virtud, **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

1.- APROBAR el contenido del convenio con el Ayuntamiento de Ezcabarte para el suministro temporal y gratuito de agua a las localidades de Ezkaba y Garrues mientras no se ejecuten las obras necesarias para su conexión a la red comarcal, y cuyo texto se adjunta a esta propuesta.

2.- ENCOMENDAR al Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona la formalización del Convenio.

SEXTO.- CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR PARA EL SUMINISTRO DE AGUA

Se presenta para su aprobación un Convenio de colaboración cuyas partes son la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y el Ayuntamiento de Esteribar y que tiene por objeto el suministro temporal y gratuito de agua a las localidades de Usetxi, Agorreta, Errea y Setoain mientras no se ejecuten las obras necesarias para su conexión a la red comarcal.

Las características principales del Convenio son las siguientes:

1.- Constituye un instrumento de colaboración para contribuir a la realización de una actividad de utilidad pública, en los siguientes términos:

- SCPSA se obliga a suministrar agua desde los puntos de carga autorizados.
- El Ayuntamiento de Esteribar se obliga a solicitar anualmente el suministro mediante un correo electrónico indicando el transportista autorizado que realizará el suministro a las localidades con necesidades de abastecimiento.
- El transportista autorizado notificará a SCPSA mensualmente los volúmenes de agua transportados y los puntos de carga para que la Mancomunidad registre los suministros realizados.
- El agua será suministrada de forma gratuita siempre que sea destinada al abastecimiento de las localidades de Usetxi, Agorreta, Errea y Setoain, de forma temporal, mientras éstas no dispongan de abastecimiento desde la red comarcal.
- El volumen estimado anual, en base a datos de años anteriores, será de unos 1.200 m3.

2.- Se configura una comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control.

3.- Se establece que la duración se circunscribe a los años 2023-2026, pudiendo prorrogarse. También se indican las causas de extinción anticipada del convenio.

El informe jurídico elaborado al efecto precisa que el convenio que se propone para su aprobación por la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad resulta conforme con el ordenamiento jurídico aplicable.

La competencia para adoptar este acuerdo corresponde a la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad conforme al apartado 1. f) del acuerdo de 28 de octubre de 2019, de la Asamblea de la Mancomunidad, por el que se delegó en la Comisión Permanente de Gobierno, entre otras, la facultad de aprobación de convenios de coordinación o cooperación con otras Administraciones Públicas, siempre que no supongan aceptación de delegación o transferencia de competencias (BON N° 236, de 29 de noviembre de 2019).

En su virtud, **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

1.- APROBAR el contenido del convenio con el Ayuntamiento de Esteribar para el suministro temporal y gratuito de agua a las localidades de Usetxi, Agorreta, Errea y Setoain mientras no se ejecuten las obras necesarias para su conexión a la red comarcal, y cuyo texto se adjunta a esta propuesta.

2.- ENCOMENDAR al Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona la formalización del Convenio.

SÉPTIMO.- CONVENIO AYUNTAMIENTO BERIAIN URBANIZACIÓN US-1 Y REFUERZO INFRAESTRUCTURAS

Se presenta para su aprobación un Convenio de colaboración cuyas partes son la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y el Ayuntamiento de Beriain. El objeto del presente convenio es la ampliación de las instalaciones generales de abastecimiento necesarias para el desarrollo de la unidad US-1 de Beriain y la realización del colector de saneamiento de aguas pluviales que dará servicio a la unidad US-1 y al casco urbano consolidado de Beriain.

Las características principales del Convenio son las siguientes:

1.- Constituye un instrumento de colaboración para contribuir a la realización de una actividad de utilidad pública, en los siguientes términos:

- Que los estudios realizados por Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A ponen de manifiesto que hay que acometer una serie de ampliaciones de las infraestructuras generales de abastecimiento para poder efectuar un servicio adecuado de la línea que abastece a Beriain.

- Que SCPSA se compromete a la ejecución de las infraestructuras de abastecimiento en alta, con las aportaciones realizadas por los propietarios de las nuevas viviendas para las que se realiza el dimensionamiento de las instalaciones.

- Actualmente existe un déficit en la capacidad de evacuación de las aguas pluviales en parte del casco urbano consolidado de Beriain que además hace imposible que pueda asumir el vertido de la unidad US-1.

Tanto la MCP como el Ayuntamiento de Beriain consideran pertinente aprovechar la oportunidad de que se va urbanizar la unidad US-1 para resolver la evacuación de las aguas pluviales tanto de esa unidad como del casco urbano consolidado.

- El proyecto de urbanización de la unidad US-1 de Beriain prevé la construcción de un colector de aguas pluviales hasta cauce público que se ha diseñado para conducir el vertido de la Unidad US-1 y el del casco urbano consolidado, para lo cual se ha redactado una separata denominada "Red exterior de aguas pluviales del proyecto de urbanización de la ampliación de la unidad US-1 de Beriain" cuyo presupuesto para conocimiento de la administración asciende a 773.825,93 euros IVA incluido.

- El Ayuntamiento de Beriain se compromete a ejecutar antes de junio de 2024 las obras de urbanización de la Unidad US-1, que incluyen la realización de un tramo común de colector de saneamiento de aguas pluviales para dar servicio a la unidad US-1 y al casco urbano consolidado de Beriain.

- Una vez finalizada la obra de urbanización de la Unidad US-1 de Beriain, el Ayuntamiento de Beriain facturará a SCPSA el 61,2 % del coste para la realización de esta obra del tramo común de saneamiento de aguas pluviales (incluidos los honorarios de la redacción del proyecto, de la dirección de obra y de la gestión y expropiación de terrenos).

2.- Se configura una comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control.

3.- Se establece que la duración del convenio es de 2 años, pudiendo prorrogarse. También se indican las causas de extinción anticipada del convenio.

El informe jurídico elaborado al efecto precisa que el convenio que se propone para su aprobación por la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad resulta conforme con el ordenamiento jurídico aplicable.

La competencia para adoptar este acuerdo corresponde a la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad conforme al apartado 1. f) del acuerdo de 28 de octubre de 2019, de la Asamblea de la Mancomunidad, por el que se delegó en la Comisión Permanente de Gobierno, entre otras, la facultad de aprobación de convenios de coordinación o cooperación con otras Administraciones Públicas, siempre que no supongan aceptación de delegación o transferencia de competencias (BON Nº 236, de 29 de noviembre de 2019).

En su virtud, **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

1.- APROBAR el contenido del convenio para la ampliación de las instalaciones generales de abastecimiento necesarias para el desarrollo de la unidad US-1 de Beriain y la realización del colector de saneamiento de aguas pluviales que dará servicio a la unidad US-1 y al casco urbano consolidado de Beriain, con el Ayuntamiento de Beriain, y cuyo texto se adjunta a esta propuesta.

2.- ENCOMENDAR al Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona la formalización del Convenio.

OCTAVO.- AUTORIZACIÓN INICIO EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA EN CENTROS DE SCPSA

Con fecha de 21 de febrero de 2023, Alfonso Amorena Udabe, Director Gerente de Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Novena de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos de Navarra, ha solicitado a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona autorización para la aprobación del contrato "SERVICIO DE LIMPIEZA EN LOS CENTROS DE SCPSA. EXPEDIENTE 2023/SCON-ASU/000003".

Junto con la solicitud, ha presentado la siguiente documentación:

1. Informe técnico de licitación emitido por el Director de Infraestructuras de Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., en el que se exponen las necesidades que pretenden cubrirse con este contrato, la idoneidad del objeto para satisfacerlas, la justificación del valor estimado del contrato, así como las características de sus prestaciones, los criterios de solvencia y de adjudicación, y las demás prescripciones necesarias para la ejecución del contrato.
2. Informe acreditativo de la existencia de financiación para la realización de la inversión.
3. Pliego regulador de la contratación.
4. Informe jurídico emitido por los servicios jurídicos de Servicios de la Comarca de Pamplona S.A.

El apartado 2 de la Disposición Adicional Novena de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos establece:

2. Las entidades a las que se refiere el artículo 4.1.e) deberán solicitar autorización de la Administración que ejerza la tutela para la aprobación de los contratos cuyo valor estimado sea superior a 3.000.000 de euros, IVA excluido, así como para los de carácter plurianual, en las mismas condiciones que lo previsto por el apartado 1.b) de esta disposición.

Por su parte, el apartado 6 del artículo 40 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra establece:

6. La adquisición de compromisos de gasto plurianual con gasto imputable a ejercicios futuros superior a 600.000 euros requerirá la previa autorización del Gobierno de Navarra, salvo en los casos autorizados por una norma con rango de ley.

Ha sido emitido el correspondiente informe jurídico.

La competencia corresponde a la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad en sesión celebrada el 21 de octubre de 2021, por el cual se delegó, entre otras, la atribución para resolver sobre las autorizaciones para contratar a Servicios de la Comarca de Pamplona, S. A., en caso de ser necesarias de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos (Boletín Oficial de Navarra nº 255, de 8 de noviembre de 2021).

En su virtud, **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

1.- OTORGAR a Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., la autorización para proceder al inicio del expediente del contrato “SERVICIO DE LIMPIEZA EN LOS CENTROS DE SCPSA. EXPEDIENTE 2023/SCON-ASU/000003”.

2.- Esta autorización tiene naturaleza genérica para la celebración del contrato, sin que en ningún caso implique una validación de los trámites realizados por el órgano de contratación, ni exima de la responsabilidad que corresponda a este respecto de la tramitación y aprobación de los distintos documentos que conformen el expediente.

3.- NOTIFICAR este acuerdo a Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., a los efectos oportunos.

NOVENO.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS. DEBATE.

El Presidente, Sr. Campión, explica de nuevo el objeto de esta modificación, la adecuación a las competencias de la LBRL, correcciones y adaptaciones legislativas y mejorar la representación de los Ayuntamientos en la Mancomunidad.

El Sr. Echeverría solicita que se deje para la siguiente legislatura este acuerdo de tal manera que sean los nuevos asambleístas y municipios los que decidan. Se van dar próximos crecimientos de población en la comarca que pueden cambiar la representación y no ven clara la división planteada en el área de Berrioplano y el resto de municipios (Juslapeña...). A su vez hay Ayuntamientos que votan en asuntos que no les afectan. En esta legislatura estarían dispuestos a modificar lo necesario para resolver el asunto de las bicicletas, pero no el resto de modificaciones.

El Sr. Romero se plantea que si, dado que hay 54 vocales, se estaría dispuesto a que la ciudad pierda representantes. Que las zonas rurales estén representadas es normal. Los representantes de las zonas rurales nunca han supuesto ningún problema en la adopción de acuerdos, se ha trabajado pensando en el largo plazo para conseguir objetivos. El debate es si somos capaces de repartir mejor los representantes cuando la representación realmente se hace por grupos políticos. Estamos sujetos a pactos Gobierno/Ayuntamientos y no ve problema en la representación de las zonas rurales. El que Berrioplano pueda tener su representante ha sido porque Aranguren se solidariza y, con más habitantes, acepta no tener más que un representante.

El Sr. Echeverría reitera en que hay un desequilibrio de representación además de votar en asuntos en los que no se tendría obligación legal.

La Sra. Elizalde considera que no hay ninguna prisa en hacer esta modificación y dentro de tres meses hay elecciones.

El Sr. Leuza recuerda que el tema de la representación se movió por la solicitud de la alcaldesa de Egües.

El Sr. Sagardoy pregunta si la disconformidad es por el representante de Juslapeña o va más allá.

El Sr. Echeverría contesta que va más allá. Si se plantea una modificación debe haber cambios más profundos.

La Sra. Esporrín considera que la postura de NA+ son maniobras dilatorias para no modificar nada.

El Sr. Izaguirre comenta que hace un mes se trajo esta propuesta. Es respetable lo que plantean pero estamos aquí por haber sacado Pamplona el servicio de las bicis sin contar con otros ayuntamientos. La actualización de los estatutos se debe hacer cuanto antes.

El Presidente, Sr Campión, pregunta al grupo de NA+ si únicamente aceptarían modificar la competencia de movilidad.

La Sra. Elizalde contesta que en este momento sí. Acordar esto ahora y seguir trabajando en el resto de aspectos que se podrían modificar. Son cuestiones que hay que hablar.

El Sr. Sagardoy considera muy importante que haya un consenso en el tema de la representatividad.

El Presidente, Sr. Campión, contesta que la modificación se ha planteado en dos documentos para poder debatirla, o en su caso aprobar, únicamente alguno de los aspectos.

DÉCIMO.- INFORMACIÓN PRESIDENTE

El Director Gerente de SCPSA, Sr. Amorena, comenta que la ayudas del PERTE del agua siguen adelante.

El Presidente, Sr. Campión, informa sobre la tramitación del centro Ambiental que avanza con normalidad. La idea es iniciar las obras en primavera.

Por otra parte, el Director Gerente de SCPSA, Sr. Amorena, comenta que las obras de Salesas evolucionan bien. Se trabaja para que en junio esté finalizada.

DECIMOPRIMERO.- INFORMACIÓN JURÍDICA

SENTENCIAS Y RESOLUCIONES

1.- SENTENCIAS

- No ha habido

2.- RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA

2.1.- Resolución 312/2023, de 7 de febrero de 2023 (Expte. 2022/RECURSOS/000030)

- Recurrente: H.B.E.
- Objeto del recurso: Resolución 398/2022 de 29 de agosto de 2022, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 327/2022, de 26 de julio, por la cual inadmitió el recurso interpuesto por Harkaitz Basabe Ereñaga contra el acta del tribunal de selección del puesto de "Peón/a y Punto Limpio" de 28 de junio de 2022 de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.
- Resolución: Estima el recurso y ordena la retroacción de actuaciones a fin de que la Presidencia de la Mancomunidad de pronuncie sobre el fondo de la cuestión planteada en el recurso.

3.- RESOLUCIONES DEL DEFENSOR DEL PUEBLO.

3.1. Expediente O22/1246 (2023/PCD-GEN-MCP/000005)

- Motivo de la queja: C.S.Z. solicita una tarifa diferenciada en el Transporte Urbano Comarcal (TUC) en función de la frecuencia del servicio

- Respuesta del Departamento de Transportes: Se desestima la solicitud de aplicar en el Transporte Urbano Comarcal tarifas diferenciadas según el nivel de oferta del servicio y se exponen los motivos por los que cada una de las líneas del TUC debe tener su frecuencia específica, según la población atendida y la demanda generada en cada una de ellas, al objeto de garantizar un uso racional de los recursos públicos necesarios para atender la financiación del servicio.
- Respuesta del Defensor: Pone fin a sus actuaciones sin considerar oportuno formular recomendación, sugerencia o recordatorio de deberes legales.

4.- RESOLUCIONES DE RECURSOS ANTE EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD

4.1.- Resolución 77/2023, de 16 de febrero de 2023 (Expte. 2023/PCD-RECURSOS/000006)

- Recurrente: J.R.P.
- Objeto del Recurso: Desestimación de SCPSA de reclamación de responsabilidad por fuga de agua en su propiedad.
- Resolución: Se desestima el recurso por falta de relación de causalidad entre los daños sufridos por el reclamante y la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

RECURSOS NUEVOS EN TRÁMITE

1.- RECURSOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS

- No ha habido

2.- RECURSOS DE ALZADA ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA

- No ha habido.

3.- RECURSOS ANTE EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD

3.1.- Expte. 2023/RECURSOS/000005

- Recurrente: M.B.G.
- Objeto del recurso: Acuerdo del Tribunal de selección de la convocatoria de Asesor Jurídico de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. de fecha 24 de enero de 2023 referido a la prueba teórico-práctica.

OTROS

2.1.- Juicio Verbal 16/2003 ante el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Pamplona. (Expte. 2023/RECURSOS/000004)

- Recurrente: M.A.O.H.
- Objeto del recurso: Reclamación por daños sufridos por atropello autobús del transporte urbano comarcal.

DECIMOSEGUNDO.- DATOS ESTADÍSTICOS

Se adjuntan los indicadores de actividad correspondientes al mes de enero de 2023.

DECIMOTERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se consume.

Y NO HABIENDO más asuntos de que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las **13 horas y 36 minutos**, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria.